



Defensoría del Pueblo



63987



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Oficio N° 223-2018/DP-PAD

Lima, 24 de mayo de 2018

Señor Congresista
Gilmer Trujillo Zegarra
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Oficina 202 - Segundo Piso - Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"
Lima.-

Referencia: Oficio N° 1205-2017/2018-CDRGLMGE-CR (Ingreso 6979)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual solicita la opinión de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley 2599/2017-CR, “Ley que declara de necesidad e interés público el funcionamiento de Módulos Multisectoriales de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, en todas las regiones del país”.

El referido proyecto de ley tiene dos objetivos: i) encargar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), junto con los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, y de Salud, las coordinaciones necesarias – dentro del marco de sus funciones– para concretar el funcionamiento de “Módulos Multisectoriales de atención a víctimas de violencia familiar”, asimismo, considerar las coordinaciones respectivas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, gobiernos regionales y locales; ii) declarar de necesidad e interés público el fortalecimiento de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional (CEM).

Frente al primer objetivo, se debe tener en cuenta que el Poder Judicial estableció la conformación del “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”¹, en los distritos judiciales de La Libertad² y Lima Sur, disponiendo que los Juzgados Especializados de Familia que los integran atiendan de manera exclusiva los procesos enmarcados en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

Esta iniciativa del Poder Judicial ha obtenido un premio en el Concurso de “Buenas Prácticas de Gestión presentadas por Gerentes Públicos en su sexta edición 2018, organizado por Servir³, considerando que en un mismo servicio se cuenta con atención a nivel de jueces o juezas de familia, policías, psicólogos y trabajadores sociales.

¹ La creación de estos módulos se dio a través de la Resolución Administrativa N°111-2018-CE-PJ, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de abril de 2018.

² Según la Subgerencia de Estadística del Poder Judicial, de enero a diciembre de 2017, se presentaron 10,428 demandas vinculadas a los procesos que se tramitan bajo los alcances de la Ley N°30364 en el Distrito Judicial de la Libertad, asimismo, se solicitaron 10,616 medidas de protección.

³ Poder Judicial. Nota de Prensa disponible en: http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasur/pj/s_csj_lima_sur_nuevo/as_inicio/as_image_n_prensa/as_noticias/csjls_n++corte+de+lima+sur+gana+premio+buenas+practicas+de+gestion++2018 (Visitada el 16/05/18).





Defensoría del Pueblo



Firmado digitalmente por:
FERNAN ZEGARRA Luisa Nelly
Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2018 15:23:19

Oficio N° 223-2018-DP/PAD

Por ello, considerando el actual contexto de violencia contra las mujeres, la necesidad de contar con servicios especializados e integrales de atención en estos casos, recomendamos que:

- La propuesta de crear “Módulos Multisectoriales de atención a víctimas de violencia familiar” sea adecuada al modelo implementado por el Poder Judicial, es decir, “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”;
- Considerar que la creación de estos módulos sea vinculada con los servicios del Ministerio Público y de los CEMs;
- Asimismo, que se tenga en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos regionales y locales en la materia, como es la creación de Hogares de Refugio Temporal, según el artículo 27° de la Ley N° 30364.

En el caso del segundo objetivo, es importante considerar que al 16 de diciembre de 2017 se crearon, en coordinación con el Ministerio del Interior, 48 CEMs en las comisarías de la Policía Nacional del Perú, con el fin de agilizar la atención y el acceso a la justicia en los casos enmarcados en la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. Actualmente, según información del propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se cuenta con 245 CEMs a nivel nacional, 3 Centros de atención interinstitucional y 50 CEMs en Comisarias a nivel nacional⁴.

En este contexto, es importante considerar que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta veinte millones de soles, destinados a los Centros Emergencia Mujer a su cargo⁵. Por ello, es indispensable supervisar la calidad de los servicios ofrecidos por los CEM, a fin de que su fortalecimiento garantice no solo mayor cantidad, sino mejores servicios.

Acorde con lo señalado, el artículo de la propuesta legislativa que señala declarar de necesidad e interés público el fortalecimiento de los CEMs a nivel nacional, es necesaria.

En consideración con lo expuesto, y al amparo de lo establecido por el artículo 162° de la Constitución Política y del artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, consideramos necesario tomar en cuenta las recomendaciones glosadas, por lo que sugerimos que el Proyecto de Ley 2599/2017-CR, sea evaluado y enriquecido en ese sentido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)

⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Directorio de los Centros emergencia Mujer a nivel nacional. Información disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/centro-emergencia-mujer.pdf> (Visitada el 16/05/18).

⁵ Transferencia presupuestaria aprobada mediante Decreto Supremo N°083-2018-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2018.